

**VIOLENCIA E IMPUNIDAD: GENERADORES DE VIAS DE HECHO EN  
COLOMBIA**

**ANDRES IZQUIERDO BONILLA**

**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

**Docente**

**MANUEL ANGEL MILLÁN TORRES**

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
FACULTAD DE DERECHO  
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 15 DE 2018**

## **VIOLENCIA E IMPUNIDAD: GENERADORES DE VIAS DE HECHO EN COLOMBIA**

“Mientras que los gobiernos den el ejemplo de matar a sus enemigos, los ciudadanos matarán a los suyos”

Elbert Hubbard

### **Resumen**

Las falencias de una legislación carente de fuerza y rigidez en cuanto a la imposición de penas en un territorio cuya problemática se centra en la carencia de valores y principios propios de una sociedad envuelta en la pobreza, inseguridad, falta de oportunidades, violencia producto del individualismo y de una cultura del facilismo, sumados a la inseguridad y en muchos casos ambigüedad jurídica a la hora de administrar justicia; han provocado en la población colombiana una necesidad instintiva de supervivencia y autoprotección al verse expuesta a innumerables peligros, siendo estos, habituales y parte del diario vivir de una sociedad que tiene que enfrentarse a esta realidad de manera directa, razón por la cual ha optado por tomar la justicia por mano propia empleando vías de hecho lo que a su vez ha traído como consecuencia más violencia e inestabilidad para una población que necesita urgentemente la intervención del Estado en aras de devolverle a la misma la seguridad y confianza en la justicia colombiana, dado a que la impunidad viene reinando y junto con la violencia que se desata por la ira de víctimas producto del temor y venganza que esto produce, actúa por fuera de los parámetros de la legalidad ocasionando más crisis a una crisis ya causada.

### **Palabras claves**

Vías de hecho, Violencia, Impunidad, Linchamiento, Víctima

## **Introducción**

La identificación de factores sociales y jurídicos que están provocando vías de hecho en Colombia, entendidas estas vías de hecho como tomar la justicia por mano propia, se logra teniendo en cuenta que a raíz de una legislación carente de fuerza, con un aplicador de justicia imposibilitado por la misma y por su criterio, en muchas ocasiones generan en cierto grado impunidad en cuanto a conductas totalmente reprochables, que a su vez desencadenan en la sociedad una reacción contraria a derecho en aras de proteger su vida y su integridad a como dé lugar sin medir las consecuencias, logrando ocasionar conflictos tanto jurídicos como sociales.

Por tal motivo, los índices de violencia que se producen al tomar la justicia a mano propia por parte de una sociedad que se siente totalmente desprotegida por el Estado, vulneran la tranquilidad y aumentan la incertidumbre e inseguridad de los habitantes del territorio colombiano.

Es así, que teniendo como método de investigación, la básica documental, se precisa establecer el alcance de la legislación colombiana en la imposición de penas y la seguridad jurídica en la aplicación de justicia y analizar los tipos de conflictos sociales que están llevando a la población colombiana a actuar por fuera de los parámetros de la ley reaccionando con violencia y tomando la justicia por mano propia.

Dada la cantidad de situaciones que se vienen presentando en la sociedad colombiana debido a la inseguridad que a raíz de la delincuencia por una parte y de la aparente impunidad por otra y que a su vez generan un escepticismo frente a la justicia y a los entes encargados de aplicarla, ha nacido el interés de investigar con más profundidad acerca de esta temática que realmente se ha convertido en un problema de índole nacional.

Es por tal motivo que se realiza la investigación buscando identificar factores jurídicos y sociales que provocan vías de hecho, entendidas como justicia por mano propia, producto de la violencia desencadenada por situaciones sociales y por la impunidad de conductas delictivas que deberían ser reprochables a todo nivel, revisando algunos aspectos relevantes que han incidido en conductas antijurídicas por parte de la población que se ve violentada por algunos y desprotegida por otros.

### **Inestabilidad del sistema jurídico en Colombia: alcance de la legislación y aplicación de justicia.**

El constante cambio de la legislación Colombia, sumado a la movilidad propia de un sistema que se va acelerando de una manera exorbitante tienen en jaque a la administración de justicia, esto se debe a que a la hora de producir e interpretar la norma, se hace bajo diversos criterios que son permitidos y que en muchas ocasiones siendo tan lapsos generan la pérdida de objetividad y se incurre en una inseguridad jurídica la cual permite al legislador, al aplicador de la ley y al intérprete de la misma, direccionar su contenido de acuerdo a fuentes propias e intereses personales que en muchas ocasiones van en contra de los fines propios del espíritu de la norma jurídica.

En ese sentido el dinamismo del sistema jurídico y el constructivismo de herramientas cambiantes en el ejercicio de la interpretación de la ley y su aplicación, se observa claramente la incidencia de intereses políticos que a su vez provienen de fuentes personales los que de una u otra forma infieren en la toma de decisiones que repercuten en el ámbito social y jurídico.

Es por tal motivo que considero que el precedente judicial y la doctrina cambiante en los últimos tiempos han generado una dinámica móvil y contextualizada al momento social histórico, pero al mismo tiempo, peligrosa a la hora de interpretar el derecho y en la forma de aplicar la ley, esto concedió garantías pero a su vez ha desvalorado principios que protegían con mayor intensidad a la sociedad en un momento dado y que ahora en ese constructivismo y movilidad se han incorporado otros intereses personales que a su vez afectan la seguridad jurídica objetiva, tal como se desprende de lo expuesto por el doctor Manuel Fernando Quinche Ramírez.

De esta manera, el constructivismo propicia y avala la existencia de un sistema jurídico institucional e interpretativo dinámico, materializado en la producción de precedentes judiciales, en tanto que la carga semántica de un principio se muestra móvil, pues se transforma a través de sus posibilidades de interpretación, las cuales son ellas mismas cambiantes debido, por ejemplo, a intereses políticos actuantes en la toma de decisiones de los altos tribunales, o de variaciones en las prácticas sociales que indiquen que ahora debe entenderse por el principio, algo distinto a lo que se entendió por él en el momento de su escritura (Quinche, 2005, p. 336).

Resulta muy peligroso la incorporación de elementos y practicas personales a la interpretación genuina de la ley, pues con el solo precedente jurisprudencial y el concepto semántico propio de una interpretación aterrizada y objetiva sin más ingredientes de índole político o económico bastarían para ser serios y coherentes en un buen ejercicio de la administración del sistema judicial en Colombia.

La ambigüedad de la ley en muchas ocasiones es subsana por el precedente jurisprudencial, lo cual permite abrir un nuevo escenario interpretativo de la norma tomando elementos adyacentes que reorientan el enfoque normativo a criterios y posturas que hacen que la teoría de la interpretación en Colombia se convierta en un ejercicio bastante complejo.

Para el positivismo legalista, las normas, valores y principios parecen ser la misma cosa dado que todos estos conceptos se engloban dentro del imperio de la ley. Por esto postula que deben entenderse buscando la finalidad de cumplir el carácter axiológico o valorativo, ya que es evidente que todo sistema de legalidad representa y es, el resultado objetivo de un determinado sistema de legitimidad, es decir de una forma de entender y jerarquizar unos determinados valores (Roldan & Suarez, 1997, p. 195).

Por lo anteriormente expresado se puede deducir que en la interpretación del sistema jurídico colombiano han influenciado diversas corrientes no solo del corte tradicional como el positivismo legalista, sino un poco más contemporáneos, que en su abastecimiento de elementos interpretativos a la normatividad, no han proporcionado total claridad, pues los métodos de interpretación permiten dar análisis diversos que en muchas ocasiones se contraponen y afectan la seguridad jurídica en cuanto a la aplicación de la ley.

En ese orden de ideas, sostengo que la doctrina frente a principios y reglas de interpretación ha abierto su panorama o ámbito de aplicación y flexibilidad demasiado, lo cual ha ocasionado que el ser objetivo en diversos temas genere conflictos, lo cual desencadena en la inseguridad jurídica a la hora de aplicar justicia en los estrados judiciales, provocando de esta manera, que la sociedad se vea afectada al momento de acceder a la misma.

Reflexionar sobre la teoría de la interpretación en Colombia no constituye una tarea fácil de abordar, porque si bien al respecto existen diversas publicaciones, lo cierto es, que las mismas se concentran en describir las diferentes posturas interpretativas, inclusive encargándose de realizarlo respecto de concepciones ajenas a nuestra tradición como el realismo jurídico (Chaves, 2011, p. 19).

Dada la complejidad propia de un sistema que dificulta la tarea a la hora de abordar el estudio e interpretación de la norma jurídica concatenada con la situación actual del país, sumado al deseo mayoritario de la población el cual radica en que se pueda convivir sanamente, sin pleitos ni contiendas y donde no existan delitos; es una situación o estado que resulta utópico dentro de una sociedad marcada por el egoísmo y los intereses individuales que conllevan a la persecución de los mismos (intereses) a como dé lugar, pasando aun por encima de los derechos propios de los demás y generando que el aumento de la población incida en el índice de violencia incrementándolo cada día en un mayor porcentaje.

Esta problemática ha sido abordada desde muchas ópticas tratando de encontrar su génesis, pero es una tarea que resulta muy difícil debido a que precisamente los factores que inciden en el accionar violento de las personas tienen su sustento en el fuero interno de las mismas y se tendría que abordar desde lo espiritual y psicológico primero para ir después retomando lo externo que realmente es el resultado o materialización de lo que hay en la mente del individuo como tal.

La reflexión que se puede hacer frente a la problemática que existe en la convivencia de una sociedad que es extremadamente individualista y egoísta, se debe al crecimiento acelerado de la población que está inundando territorios carentes de oportunidades lo cual conlleva al desespero de sus habitantes en aras de sobrevivir aun a costa de sobrepasar derechos ajenos, pues siente la desprotección del Estado y la indiferencia de quien tienen mejores oportunidades. En ese sentido en el Tratado de los delitos y de las penas, se manifiesta lo siguiente:

No solo es interés común que no se cometan delitos, sino que sean menos frecuentes en proporción al mal que causan en la sociedad... Es imposible prevenir todos los desórdenes en el combate universal de las pasiones humanas. Crecen estos en razón compuesta de la población y de la trabazón de los intereses particulares, de tal suerte que no pueden dirigirse geoméricamente a la pública utilidad (Beccaria, 1987, p. 25).

En ese orden de ideas, resulta importante observar como en el ejercicio interpretativo las apreciaciones y criterios a la hora de ver las conductas delictivas influyen al determinar el grado de responsabilidad de la conducta antijurídica violada; por ejemplo, es evidente que a raíz de la comisión de delitos sexuales se generen diversos tipos de violencia en el conglomerado social en que se produce, en tal sentido, se puede analizar que este tipo de conductas son totalmente reprochables con el uso extremo de la fuerza o sin ella, pues con la

sola negación de la víctima a tal comportamiento se tipifica la conducta sin importar el grado de violencia que se ejerza sobre ella. Cabe destacar que la agresión sexual en todas sus formas desata iras que conllevan a la reacción de la comunidad cuando son conocedores de los hechos, provocando así el uso desmedido de la fuerza.

Por tal motivo considero que los tipos de violencia sexual apuntan en el sentido de ser detonantes en el incremento de vías de hecho o justicia a mano propia al desencadenar la furia no solo de la víctima y sus seres más cercanos, sino también de su entorno que se ve reflejado en la misma, siendo vulnerables a los ataques de agresores sexuales que en muchas ocasiones no reciben el castigo merecido por el Estado en aras de proteger a la población que se ve violentada con la comisión de estos comportamientos despreciables, sino premiados con la protección e insignificantes castigos que en nada resultan ejemplarizantes para estos victimarios.

En ese sentido, en el libro los delitos de agresiones sexuales violentas, se sostiene lo siguiente:

Aunque la necesidad de resistencia o de oposición de la víctima al contacto sexual no es ciertamente un elemento del tipo, el análisis del grado de resistencia que haya mostrado la víctima, es una cuestión que se plantea reiteradamente en los casos de agresiones sexuales violentas. En mi opinión, la resistencia tiene más bien el significado de un hecho relativo a la prueba de la falta de consentimiento de la víctima o de la idoneidad de la violencia (Monge, 2005, p. 125).

En esas falencias de análisis interpretativo de la norma que genera la inestabilidad del sistema jurídico en Colombia, resulta inaudito que se estudie con mayor profundidad e intensidad la violencia y todos sus apéndices, que la búsqueda de soluciones a la misma; se han hecho esfuerzos en lograr alternativas de depuración de conflictos a todo nivel pero siempre resulta más interesante debatir acerca de las conductas y comportamientos violentos, sus estragos, su incidencia en las sociedad, que la procura de evitar que esos comportamientos no se generen o se solucionen de manera pacífica sin ocasionar más violencia de la que ya se está causando.

Es por tal motivo que considero que la violencia se ha convertido en un hábito para las sociedades que en la medida en que se genera, alimenta intereses que en muchas ocasiones resultan rentables en poblaciones que se han acostumbrado a estos tipos de comportamientos y que ya hacen parte de la cotidianidad respondiendo con más violencia a la recibida, y

convirtiéndose en un estado de ira que reacciona antes de reflexionar y pensar detenidamente las consecuencias de sus actos que lo llevan a cometer conductas contrarias a la ley y a empeorar la situación que por sí sola ya es compleja.

El salir de la violencia es mucho menos estudiado que la violencia en sí misma. Constituye, sobre todo, una preocupación política, jurídica y ética, casi siempre práctica y concreta, incluso aplicada, que comenzó a adquirir importancia durante los años de la postguerra y al calor de los procesos de Núremberg –que en muchos sentidos fueron los precursores de los debates contemporáneos sobre esta problemática-. No obstante, el debate teórico en torno a la salida de la violencia es menos animado que cuando se problematiza la violencia en sí misma –si bien es obvio que el tema es de la mayor importancia- (Wieviorka, 2016, p. 91).

En ese orden de ideas, es preciso señalar el interés propio por parte de la doctrina y la jurisprudencia en pro de investigar y documentar más a fondo sobre las causas y resultados de la violencia, que las posibles alternativas y soluciones para que esta no se presente en nuestras sociedades, o si se da, lo haga en niveles muy bajos pues se procura evitarla y mitigar su impacto en la población.

Definitivamente la crisis del sistema penal radica en los niveles de impunidad que han deteriorado la credibilidad de la población colombiana frente a los administradores de justicia, ya sea por la no aplicación de penas ejemplarizantes o en las falencias en cuanto a que estas no se cumplen a cabalidad, dándole razones al delincuente para seguir delinquir y por otro lado la población presa del miedo se arme con vías de hecho para actuar en defensa de sus derechos que están siendo violentados.

Datos recientes de la Cámara de Comercio de Bogotá y del Ministerio de Justicia, indican que el 70% de los ciudadanos considera que la justicia es “muy lenta”. Con relación a su imagen, de acuerdo a una encuesta de Gallup, el 83% de los consultados afirma que esta es negativa; y en cuanto a su desconfianza, cifras actuales del DANE, confirman que solo 24 de cada 100 delitos se denuncian, generando impunidad, según la Fiscalía, en el 99% de los casos.

Otros indicadores que evidencian el desprestigio de la rama judicial, dados a conocer a finales del año pasado por la Corporación Excelencia a la Justicia y otras entidades, reflejan que el 69% de las personas no acuden al sistema judicial por desconfianza en los jueces; el 52% por desconocimiento de los derechos; el 43% por falta de credibilidad en el



sistema; el 42% por desconocimiento de los trámites; el 40% por los altos costos en los honorarios de los abogados; el 34% por demora en los procesos; el 17% por la precaria atención en los despachos y el 9% por la ubicación de los mismos (Rendón, 2018, p. 1).

Es innegable que la falta de credibilidad de la población frente a la justicia y la forma de administrarla por parte del Estado colombiano ha influido de manera categórica en la no concurrencia a denunciar la comisión de delitos de los cuales es conocedor y de la misma manera ha optado por actuar por su propia cuenta en búsqueda de la preservación de sus bienes tanto materiales como inmateriales entendiendo que la impunidad se convirtió en algo habitual y resulta una pérdida de tiempo, dispendioso y oneroso desgastarse en algo totalmente inútil.

Cuando se observan esas estadísticas, el panorama resulta desalentador y lleva a hacer una reflexión frente a la manera en que el Estado colombiano está administrando justicia y que tanto ha hecho por sus habitantes para que la mayoría de los mismos tengan ese concepto tan devaluado del sistema judicial del país.

La justicia por mano propia no es la salida a la construcción de un país, pero sí demuestra que al Gobierno el tema se le está saliendo de las manos. Desesperada, la comunidad está ideando formas de protegerse y hasta que no se ejecute una política de seguridad ciudadana seria, los videos de ataques por mano propia seguirán apareciendo a diario, pues nadie está llamado a dejarse matar o robar cual cordero. Y si el Estado falla en uno de sus fundamentos básicos como es el de brindar seguridad, las personas están legitimadas para buscar maneras de solucionarlo; el “frente 12” y los linchamientos deben ser por tanto un campanazo; hay que actuar porque de la delincuencia el país no se va a dejar (Nieves, 2018, p. 1).

Resulta preocupante esta situación; el Estado sin las herramientas suficientes para encarar el índice delincencial que azota la sociedad colombiana le está endosando esta responsabilidad a la misma población civil para que se alce en armas y violencia en procura de la defensa de sus propias vidas, responsabilidad que no le compete y menos dentro de un Estado Social de Derecho.

El aumento de la justicia por mano propia tiene su sustento en la deficiencia del aparato judicial a la hora de sancionar al delincuente que debería ser tratado como tal y recibir una condena en justa proporción con la comisión de su delito para que escarmiente y sirva además como ejemplo para otros presuntos agentes del delito que quieran incurrir en las mismas

conductas delictivas, sumado a esto serviría para que la población en general se sintiera protegida por las instituciones del Estado que administran justicia y volviera a creer en las mismas.

Una de las mayores paradojas que enfrenta nuestro sistema penal es el síndrome del llamado “cójalo, cojalo-sueltelo, suéltelo”. El “cójalo, cójalo” se refleja a nivel estadístico en las altas tasas de impunidad, donde la relación crimen denunciado/crimen es cercana a 1% (cifra que, además, no recoge el problema del crimen no denunciado). El “suéltelo, suéltelo” se refleja en las bajas tasas de encarcelamiento y en el ridículo número de años de castigo que en la práctica enfrentan los delincuentes en Colombia (Clavijo, 2009, p. 159).

El miedo como resultado de la carencia de una justicia firme por parte de quienes tiene el deber de administrarla, es un generador de la omisión a la hora de denunciar, pues se ha perdido la credibilidad y antes por el contrario la población se encuentra inmersa en un mar de dudas y temores producto de la desprotección del Estado y la amenaza que viven diariamente por sus agresores, que en la mayoría de los casos está dentro de su entorno, siendo el más cercano su propia familia.

La impunidad en la sociedad colombiana sigue haciendo estrago, es causa de más y más violencia; la sociedad al perder la confianza en las autoridades se arma y toma actitudes violentas y agresivas en contra de sus victimarios con la plena seguridad que es la única manera de proteger sus interés y hacer justicia frente a esos agresores que vienen con la intención de dañarles en su persona y en sus bienes.

La no denuncia en razón del miedo no solo se origina en los sentimientos de la víctima, la falta de apoyo de las autoridades a las que les corresponde el trámite también favorece la determinación de iniciar el trámite o desistir de él.

Es de notar que la actitud de ciertas autoridades propicia el ambiente de violencia e impunidad; por ejemplo, la propia denuncia ante comisarios de familia o fiscales se considera una causa de reincidencia de la violencia intrafamiliar, debido a que el agresor, al no ser objeto de sanción represiva por su conducta por parte de las autoridades, termina castigando la “temeraria” iniciativa de denuncia (Vásquez, Alarcón & Macías, 2008, p. 196).

Dado lo anterior, es evidente que la represalia del agresor denunciado al no ser penalizado por la justicia de la manera correcta y ejemplarizante, al salir o simplemente ser absuelto, se

va a ver reflejado en contra de su víctima denunciante; situación que le perjudica aún más a esta que con la sola agresión o daño de su victimario.

Por otro lado, es evidente que la finalidad de la pena y la medida de seguridad en coherencia con el deseo de quien administra el sistema carcelario y penitenciario, es la misma; la resocialización del individuo para que pueda volver a ser parte de la sociedad de la mejor forma, siendo provechosa su estancia en el centro de reclusión al obtener un tratamiento clínico óptimo que le proporcione las bases necesarias para convivir sanamente sin ser un riesgo para la población y de esta manera incidir en la disminución de índices violentos dándole credibilidad a la justicia colombiana.

Al observar la finalidad del organismo administrador del sistema penitenciario y carcelario de Colombia, considero que la pena privativa de la libertad debería ser eficaz para la resocialización del individuo y la no reincidencia en conductas criminales que se han vuelto repetitivas y que por tal motivo las víctimas han sentido la desprotección por parte del Estado, acudiendo de manera equivocada a las vías de hecho para proteger sus bienes jurídicos que se ven constantemente afectados y violentados por criminales que ya han estado en centros de reclusión pero que nunca se curaron como lo esboza el objetivo primordial del INPEC.

De conformidad con lo señalado por el organismo que administra el sistema penitenciario y carcelario colombiano, la resocialización es una técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a) (INPEC, 2016, p. 11) (Hernández, 2018, p. 14).

### **La violencia como generador de más violencia**

Es evidente que la utilización de la fuerza desmedida desencadenada en vías de hecho, genera violencia a todo nivel afectando individuos de la sociedad que pudiendo ser mercedores o no de reproches del conglomerado, se convierten en víctimas de abusos por parte del mismo, tanto en afectaciones físicas como psicológicas contrarias a cualquier tipo de ordenamiento jurídico dentro de un Estado de Derecho.

Tres de cada 10 colombianos toma la justicia por mano propia vengándose de su agresor antes de denunciar. Esa es la principal conclusión de una reciente investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre.

En otras palabras, la cultura del “ojo por ojo, diente por diente”, cada día se practica más en las ciudades, solo en Bogotá el 64% de las personas justifican el uso de la violencia en defensa propia. En la capital se registra un muerto por estos hechos cada tres días y entre 2014 y 2017 cerca de 300 personas fallecieron por linchamiento, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En Suramérica, los cinco países cuyos ciudadanos más aprueban la justicia por propia cuenta son: Paraguay (42,3%), Perú (40%), Ecuador (37,7%), Bolivia (37,2%) y Colombia (29%) (Rendón, 2018, p. 1).

Frente a esta problemática que se viene presentando en nuestra sociedad, reprochable desde el punto de vista jurídico y desde la perspectiva moral, considero que realmente se debe a la carencia de elementos serios que garanticen la seguridad jurídica y la correcta aplicación de justicia que les proporcionen tranquilidad a los habitantes del territorio nacional.

Por otro lado manifiesto que el linchamiento o justicia por mano propia, no solo se genera de manera física y directa por un grupo de individuos, sino también de forma psicológica con el desprestigio de la persona humana, lo cual en muchas ocasiones se convierte en algo peor y de mayor envergadura para la misma.

Hablar de violencia psicológica, es hablar de un linchamiento entre comillas, al fuero interno y emocional de la persona humana que siempre va a ser lesionada en su ser, con heridas que de manera inmediata o paulatina se van a evidenciar en conductas externas violentas hacia los individuos que se encuentren en su entorno, si antes no ha causado daño a su propia persona en medio de su dolor y desesperación.

Frente a lo anteriormente esbozado, Iván Javier Mojica Rozo en su tratado Justicia por mano propia en Colombia: Un análisis desde los conceptos de ira e ira transitoria, sostiene lo siguiente:

Al hablar de justicia por mano propia no se habla solamente del hecho de linchar a una persona, aunque este sea el caso más común. La justicia por mano propia también puede contener un componente de humillación o escarnio público. En el caso del linchamiento es bastante evidente, ya que se trata de una multitud propinando una golpiza a un individuo o

un puñado de individuos, pero dicha humillación también se puede hacer presente sin necesidad de violencia física, o al menos no al punto de poderse considerar como un linchamiento (Mojica, 2018, p. 451).

En consideración con la problemática que actualmente afrontan las distintas sociedades del mundo, se puede decir que la investigación de campo en cuanto a los índices tan altos de violencia en Latinoamérica han arrojado respuestas del ingrediente generador de la misma, la cual radica en la familia, carente de bases sólidas en cuanto a la construcción de sociedad que deben proporcionar los estados brindando herramientas en valores, conocimiento y seguridad en todos los niveles; además de la inseguridad propia que se vive en esta parte del continente producto de una justicia con un alto grado de impunidad a la hora de administrar y ejercer autoridad por vía legal, dejando a la propia población y aun a algunos miembros de la fuerza pública que usurpen un lugar y una función que no les corresponden y que están por fuera de los parámetros de la ley como sucedió en Brasil en un caso que fue muy sonado pero dejó ver la polaridad de opiniones que existe frente a esta situación social tan cruda que cada día viene incrementando.

Hace quince días el cabo Flavio Ferreira, 32 años, capturó en la zona sur de Río de Janeiro a un hombre que momentos antes había intentado asaltar una droguería. Una vez que tuvo dominado al delincuente, el cabo lo obligó a tenderse en el piso y lo fusiló sin vacilar, a plena luz del día.

El caso simplemente habría engordado la ya voluminosa estadística de una práctica usual en la policía brasileña de no haber sido por un detalle: un equipo de televisión de la Red Globo estaba grabando la secuencia y el país entero asistió esa noche al episodio en el que el cabo Ferreira actuó como acusador, juez y verdugo.

El gobernador de Río se indignó, las organizaciones de derechos humanos protestaron y las entidades cívicas se escandalizaron. Una buena parte de la población brasileña, en cambio, aplaudió.

Un sondeo hecho por un canal regional de televisión mostró que el 85 por ciento de los entrevistados aprobaba la ejecución sumaria. Las secciones de cartas de los periódicos, durante los días siguientes al crimen, se llenaron de elogios al cabo Ferreira y a su heroica acción.

El caso del cabo Ferreira, que terminó dándole la vuelta al mundo, sirvió para poner el dedo en la llaga de una sociedad que cansada de la impunidad termina creyendo en la justicia por cuenta propia. Las muertes extrajudiciales son el más serio problema de derechos humanos que enfrenta Brasil, confirma un informe sobre el tema elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos (La Rota, 1995, p. 1).

Una situación bastante álgida en cuanto a la desconfianza del sistema judicial que se vive en esta parte del continente, sumado al punto de quiebre de una sociedad que no aguanta más con tanta violencia e impunidad a las que se ve expuesta constantemente sin que medie una solución de fondo que de un descanso y retorne la tranquilidad que tanto necesita el ser humano para poder vivir en comunidad.

En mi criterio personal, considero que la falta de comunicación entre los miembros del núcleo familiar, sumado a la desinformación por parte de los medios y las falencias de los estados en proteger a sus habitantes, han provocado la decadencia de principios y valores los cuales se ven reflejados en el incremento de la violencia y por ende en la utilización de la fuerza por mano propia como medio de protección de una sociedad que se ve insegura frente a sus victimarios por la creciente impunidad a la hora de aplicar justicia dentro de los parámetros de la legalidad.

En este sentido, en el libro *Violencia juvenil y acceso a la justicia en América Latina*, se manifiesta que:

Atendiendo la voz de los jóvenes, la investigación da cuenta, en el caso específico de los adolescentes en conflicto con la ley, de graves problemas a nivel familiar relacionados con el ejercicio de la violencia física y la escasa comunicación entre progenitores e hijos.

Dichos problemas están fuertemente asociados a fenómenos generacionales en tanto que los adolescentes manifiestan ser violados por docentes y policías (Kessler & Alvarado, 2014, p. 192).

Es impresionante saber cómo la sociedad actual teniendo como base la familia que es núcleo esencial de la misma, ha ido perdiendo el norte al permitir que las nuevas generaciones que se están levantando tengan como referentes a personas extrañas y en muchas ocasiones mal intencionadas que a sus propios padres, llevándolos a ser víctimas de abusos que al cabo de un tiempo ocasionaran consecuencias nefastas tanto para ellas mismas como para los miembros de su entorno.

Por otro lado, la incidencia de los medios de comunicación tanto hablados como escritos y en los últimos tiempos virtuales, ha sido importante en la sociedad puesto que ha proporcionado información real pero al mismo tiempo subjetivo y manipulado para favorecer intereses propios y mantener a la población anestesiada de la situación fáctica que se está viviendo.

Es evidente que gran parte de la problemática de violencia en los países latinos como Colombia se deban a lo que presentan los medios de comunicación siendo manipulados por sectores financieros importantes que influyen en la presentación de información que simplemente se acomoda a sus propios intereses generando así el descontento y resentimiento en el otro sector vulnerable de la población. Considero que el llamado amarillismo a la hora de transmitir una nota informativa produce una decadencia de valores y pérdida de la sensibilidad, generando con esto el aumento de violencia interna que a la postre se va a ver reflejada en conductas antijurídicas y dañinas.

Somos los mismos seres humanos quienes hemos demandado que la realidad que se muestra en los diarios y en las pantallas sobrepase la función de informar para convertirse en un mecanismo de reproducción de hechos subjetivizados que deben tener la envergadura para apasionarnos 1(Ken Dowler, Thomas Fleming, Stephen Muzzatti, *Constructing Crime: Media, Crime, and Popular Culture*, 48 *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, No. 5, 2006 (Bermúdez & Torres, 2012, p. 86).

Resulta interesante destacar que la violencia propiamente dicha y como detonante generador de vías de hecho, tienen su etiología en elementos de índole social, económico y cultural que van íntimamente ligados a comportamientos aprendidos y heredados que en muchas ocasiones distan de elementos meramente legales y jurídicos que aunque infieren en ella, no son la raíz de los problemas que provocan el desenlace de la misma.

Por tal motivo se debe hacer una reflexión en cuanto a los causantes reales de la violencia en las poblaciones de América Latina y más exactamente en el territorio colombiano, de cómo influye el aspecto cultural y las costumbres en la determinación de actuar de sus individuos, sumado al nivel económico y social que tanto afecta para determinar el grado comportamental de los individuos de estas zonas del globo terráqueo.

Las medidas que se tomen para atacar a la violencia no deben interpretarla meramente como un problema de comportamiento ilegal y fortalecimiento de las leyes, sino también

como un fenómeno íntimamente asociado con el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos (Rodríguez, 2002, p. 86).

Es evidente que en el territorio colombiano existen generadores de violencia enmarcados dentro del plano de género, entendiendo la misma (violencia), como la que se da sobre la parte débil, la mujer, siendo esta vulnerable a todo tipo de agresiones tanto psicológicas como físicas enmarcadas dentro aspectos culturales y tradicionales, pero a su vez producto de una situación socialmente alarmante que está generando altos grados de intolerancia que obviamente se están viendo reflejados en conductas agresivas que conllevan a reacciones que en muchas ocasiones desencadenan en tragedias pues se rebosa la copa de aquellas victimas de dolor producto del maltrato constante de sus victimarios y actúan en respuesta de una manera violenta el daño recibido.

Esa situación descrita anteriormente deja muchos interrogantes acerca del verdadero sentido del respeto hacia el prójimo y mucho más cuando este está en una condición vulnerable como lo es el caso de los niños y las mujeres tal como se viene esbozando.

Esos interrogantes nos llevan reflexionar acerca de la función estatal, no vista como agente represivo, coercitivo y sancionador sino como un agente de cambio que proporciona a la sociedad elementos constructivos que le llevan dar soluciones de fondo tanto en la familia como en las comunidades pequeñas para que de lo conocido y cercano, se entre a trabajar y expandir respuestas que se vean reflejadas cada vez más en el conglomerado social cambiando la mentalidad de la población colombiana.

En Colombia otros estudios empíricos identifican los factores de riesgo asociados a la presencia, frecuencia, tipo y gravedad del maltrato, ya sea físico, psicológico y el sexual del hombre hacia la mujer. Entre los factores de tipo endógeno se incluyen patrones culturales como el patriarcalismo o el machismo, y entre los factores determinados exógenos se cuentan los que generan estrés y que influyen en la vida familiar, como la mala situación económica o el desempleo. (Palacio y Castaño (1994), Uribe y Uribe (1990), Klevens et al. (2000)) (Ribero & Sánchez, 2004, p. 5).

Tanto los factores endógenos como exógenos, anteriormente referidos, están desmoronando el núcleo de la sociedad llevándolo a una degradación moral y a la pérdida del respeto por el derecho ajeno, incitando a los jóvenes carentes de oportunidades, educación y buenos modelos de aprendizaje a que se agrupen entre si formando las llamadas pandillas que



no son otra cosa más que individuos que se unen para violar la ley, delinquiendo y tomando vías de hecho contrarias a cualquier ordenamiento jurídico.

Es tan alarmante la situación anteriormente descrita que dentro de estos grupos que se unen con fines comunes pero equivocados, confluyen en su mayoría jóvenes que no superan los 25 años de edad y que aunque el mayor porcentaje lo integran hombres, también hay una cifra significativa de mujeres que acuden a actuar por fuera de la ley dentro de estos grupos.

Esto nos lleva a hacer un análisis y determinar que la mujer no siempre es víctima y merecedora en todos los casos de conmiseración por parte del Estado y la sociedad, sino que en muchas ocasiones se convierte en agente victimario y agresor aun de personas del otro sexo.

La pandilla están compuesta en su mayoría por hombres jóvenes, En efecto, el sexo masculino hace el 80% de los integrantes en México y el 87% de los miembros en Colombia. Las mujeres tienen de todos modos una presencia, el 20% mexicano no es nada despreciable; con todo, la pandilla la arman ante todo los varones. Lo mismo acontece con la edad, el 74% de los mexicanos y el 82% de los colombianos tienen menos de 25 años (Perea 2007, p. 6).

Las pandillas son el resultado de una sociedad enferma producto de la desprotección del Estado a una juventud carente de oportunidades e inmersa en un país lleno de conflictos durante muchos años donde ha reinado el individualismo y el ansia de poder a como dé lugar, provocando una administración pública plagada de corrupción que está enfermando los distintos sectores de la sociedad, provocándoles una enfermedad no solo física sino espiritual y emocional cargada de odio, resentimiento y venganza que no tiene otra manera de manifestarse más que a través de la violencia.

Colombia viene sufriendo ese flagelo de violencia producto de un deterioro social que trae como causa primordial la pérdida del respeto, valores y principios dentro de la familia, que sumado a la falta de confianza por parte de la población en sus autoridades, ha dado lugar al incremento de la misma, siendo más recurrente en personas jóvenes quienes tomando este recurso desmedido e inaceptable, ha hecho de ello un estilo de vida que en lugar de traerle soluciones lo que ha hecho es acarrearle consecuencias nefastas como es el caso de muchos individuos que tanto de manera grupal, como se refirió anteriormente, o de manera individual vienen tomando la justicia por su propia cuenta convirtiéndose en jueces y verdugos de aquellos que les proporcionan algún tipo de agresión o simplemente una sola amenaza.



(Imagen Archivo El País 2017, p. 1).

Resulta preocupante la situación real de Colombia en cuanto a la violencia en todos sus frentes y la no concurrencia ante las autoridades por falta de credibilidad de la misma por parte de sus individuos. No basta con el solo pronunciamiento de la autoridad invocando las leyes, se necesita acción directa e inmediata para poder sensibilizar a la población en denunciar antes que actuar por su cuenta.

Frente a esta problemática, la secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, María Ximena Román García, indica que “no está bien tomarse la justicia por cuenta propia. Eso no lo podemos permitir porque terminan poniéndose al nivel de los delincuentes, terminan siendo peor que ellos porque no están respetando unas normas y unos principios que nos rigen. Colombia es un Estado social de derecho y aquí hasta el peor de los bandidos tiene derechos y hay que respetarlos, seguir el conducto regular. No está bien tomarse por cuenta propia la justicia, así esté tan desacreditado el sistema judicial en nuestro país (Redacción de El País 2017, p. 1).

El concepto de la funcionaria es muy acertado dentro de la óptica legal hablando en el orden jurídico y muy del deber ser tomándolo desde el punto de vista filosófico; pero al observarlo desde el plano factico, carece de fundamento y de elementos que soporten esta teoría en una práctica social real que va en una dirección totalmente opuesta y que coloca a una sociedad frente a un ejercicio que no le corresponde y que no sabe hacer, víctima de la violencia e impunidad que está ofreciendo un Estado carente de soluciones de fondo.

Es indispensable abordar este tema desde la realidad y no desde la simple teoría y detrás de un escritorio emanando normas y profiriendo fallos, cuando en el terreno físico y practico se está viviendo algo totalmente diferente que es lo que en verdad debe asumir a diario la población colombiana de una manera directa; de ahí la necesidad de establecer los

componente sociales y jurídicos que están incitando a la violencia no solo de agresores sino también de víctimas que producto de su impotencia e ira hacia su victimario y al sistema proporcionado por el Estado inerte frente a esta problemática, que están debilitando la credibilidad en el sistema de justicia de este país.

En los primeros cinco meses de 2018 el porcentaje de homicidios esclarecidos es del 20.4%. Es decir, de 4703 casos, solo se tienen 960 con “presunto” responsable del hecho, uno de cada cuatro homicidios. Desagregando estos 960 homicidios, 360 presuntos homicidas fueron capturados en flagrancia, 315 tienen orden de captura materializada, a 258 no se les ha podido aplicar la orden de captura, 97 se entregaron voluntariamente y 34 fueron dados de baja. Con todas estas cifras, sin decisión en firme de un juez, se puede asegurar que más del 85% de los homicidios van a quedar en la impunidad (Acero, 2018, p. 1).

Resultan alarmantes estos datos, los cuales confirman el alto índice de violencia e impunidad que a la fecha se están dando en nuestro país y que están generando el aumento de vías de hecho, entendidas estas, como las que utiliza la población para defenderse o vengarse, utilizando la fuerza desmedida, tanto física como psicológica, desconociendo el ordenamiento jurídico y actuando por fuera de los parámetros de la legalidad en Colombia.

### **A manera de conclusión**

Se logró identificar que los factores sociales y jurídicos generadores de vías de hecho en Colombia, entendidas estas, como la toma de la justicia por mano propia, tienen su origen en el núcleo del Estado mismo, el cual es la familia que a su vez es el centro de la sociedad, y que es en ella donde nace toda esta avalancha de circunstancias anómalas e injustificables dentro de un Estado Social de Derecho. Una legislación carente de fuerza, con un aplicador de justicia imposibilitado por la misma y por su propio criterio, con un sistema jurídico poco confiable que ha provocado un alto grado impunidad en cuanto a conductas totalmente reprochables, sin dar el castigo merecido y ejemplarizante; han desencadenado en la sociedad Colombiana una reacción totalmente agresiva, violenta y contraria a derecho, que en procura de proteger sus tesoros más valiosos (vida e integridad) a como dé lugar sin medir las consecuencias, ha abierto una puerta peligrosa a conflictos tanto jurídicos como sociales que

vulneran la tranquilidad y aumentan la incertidumbre e inseguridad de los habitantes del territorio colombiano.

Es así que teniendo como método de investigación, la básica documental, se pudo determinar que el alcance de la legislación colombiana en la imposición de penas y la seguridad jurídica en la aplicación de justicia, tienen enormes falencias y generan en el conglomerado social la total desconfianza en sus instituciones y más exactamente en las del sistema judicial, lo cual ha llevado a la población colombiana a actuar por fuera de los parámetros de la ley reaccionando con extrema violencia y tomando la justicia por mano propia.

## Bibliografía

- ACERO, H. (2018). *Crimen organizado, violencia homicida e impunidad*.  
<https://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-la-paz/historia/crimen-organizado-violencia-homicida-e-impunidad-66964>.
- ALVARADO, A. (2014). *Violencia Juvenil y Acceso a la Justicia en América Latina*. El Colegio de México.
- BECCARIA, C. (1987). *Tratado de los Delitos y de las Penas*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- BERMÚDEZ, L. TORRES, M. J. (2012). *Los Medios de Comunicación y su participación en la construcción y narración del fenómeno criminal en Colombia*. Revista Universites. Núm. 125, Julio de 2012.
- CHAVES, J. E. (2011). *Fundamentos de la Vía de Hecho Judicial por error interpretativo en la Jurisprudencia Constitucional de Tutela en Colombia. Una perspectiva desde los métodos de interpretación*. Bogotá, Colombia: Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia.
- CLAVIJO, S. (2009). *Instituciones, Leyes y Pragmatismo Económico*. Bogotá D.C., Colombia: Centro de estudios económicos (Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF).
- HERNÁNDEZ, N. (2018). *El Fracaso de la Resocialización en Colombia*. Revista de Derecho, Enero – Junio 2018, Issue 48, p1 -42. 42P.
- LA ROTA, A. (1995). *Brasil, justicia por mano propia*. Diario El Tiempo, 18 de Marzo de 1995.
- MOJICA, I. J. (2018). *Justicia por Mano Propia en Colombia: Un análisis desde los conceptos de ira e ira transitoria*. Perseitas. Julio – Diciembre 2018, Vol. 6 Issue2.
- MONGE, A. (2005). *Los Delitos de Agresiones Sexuales Violentas*. Tirant monografías 392.
- NIEVES, J. M. (2018). *Justicia por Mano Propia*. LR LaRepública.co, Judicial, 5 de Abril de 2018.

PEREA, C. M. (2007). *Definición y Categorización de Pandillas, los casos de Colombia y México*. Washington DC. Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, Departamento de Seguridad Pública.

QUINCHE, M. F. (2005). *Vías de Hecho: Acción de Tutela contra Providencias*. Colección Textos de Jurisprudencia, Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

REDACCIÓN EL PAÍS. (2017). *Justicia por mano propia, ¿Cuáles son las consecuencias de este fenómeno social?* Diario El País, Judicial, 6 de Noviembre de 2017.

RENDÓN, O. P. (2018). *La justicia por mano propia se volvió costumbre en Colombia*. Diario El Colombiano, 10 de Mayo de 2018.

RIBERO, R. SÁNCHEZ, F. (2004). *Determinantes, Efectos y Costos de la Violencia Intrafamiliar en Colombia*. Documento CEDE 2004-44. ISSN 1657-7191 (Edición Electrónica).

RODRÍGUEZ, G. (2002). *Violencia Social*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México.

ROLDAN, L. SUAREZ, J. A. (1997). *Curso de Teoría del Derecho*. Barcelona, España: Ariel Derecho.

ROLDÁN, L. SUÁREZ, J. A. (1997). *El Concepto de Seguridad Jurídica en el Estado Social*. Barcelona, España: Curso de Teoría del Derecho. Ariel Derecho.

VÁSQUEZ, M. ALARCÓN, YADIRA. MACÍAS, M. A. (20089). *Violencia Intrafamiliar: Efectividad de la Ley en el barrio las Flores de la ciudad de Barranquilla*. Barranquilla, Colombia: Revista de Derecho, Universidad del Norte, Barranquilla, No.29.

WIEVIORKA, M. (2016). *Salir de la Violencia. Una obra pendiente para las ciencias humanas y sociales*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. January – April 2016. 61 (226): 89-106.